



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO:</b>	126
<b>CLASE DE CONTRATO:</b>	OBRA
<b>PROCESO DE CONTRATACIÓN:</b>	SELECCIÓN DIRECTA
<b>OBJETO:</b>	"OBRA E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA TIPO INDUSTRIAL, PARA LOS EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO EN EL MARCO DEL PROYECTO (ARAINMBA) UBICADO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZONICA MACAGUAL - CESAR AUGUSTO ESTRADA GONZALES UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA".
<b>CONTRATANTE:</b>	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
<b>NIT</b>	891190346-1
<b>CONTRATISTA:</b>	<b>CONSULTORIAS ASESORIAS Y DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S</b>
<b>CC/ NIT:</b>	901.452.391-2
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b>	UN (1) MES
<b>CDP No.:</b>	210004415 del 01 de septiembre del 2021
<b>VALOR:</b>	Treinta y dos millones cuatrocientos veintiséis mil doscientos treinta y seis pesos m/c (\$ 32.426.236) IVA incluido

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva Huila, quién actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019, emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la UNIVERSIDAD O CONTRATANTE por una parte, y de la otra, la señora **LUISA FERNANDA DE LA VEGA TRIVIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N. 1.110.476.436 expedida en Ibagué, quien actúa en calidad de representante legal de la SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA denominada **CONSULTORIAS ASESORIAS Y DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S**, con Nit. 901.452.391-2 con número de matrícula 117987, quien en los términos de este contrato se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato regido por las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y en ese orden de ideas el presente contrato se relaciona con esta misión, toda vez que a la fecha se le dará inicio a la puesta en marcha de los equipos a utilizar en el Proyecto de investigación identificado con el código BPIN 2018000100107, denominado "Aprovechamiento de recursos agro-industriales y no maderables del bosque en la alimentación animal -ARAINMBA- en los municipios de Cartagena del Chairá, Albania, San Vicente del Caguán, El Doncello, Puerto Rico", el cual fue aprobado por el OCAD del Fondo de

#### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co





## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Ciencia Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías con el Acuerdo No. 78 del 21 de agosto de 2019 y certificado el cumplimiento de requisitos previos el 10 de Febrero de 2020.

2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional, y aunado a lo anterior, el artículo 57 ibidem señaló que los Entes Universitarios del Estado contrataran con un régimen contractual propio.
3. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 del C.S.U, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
4. La Universidad de la Amazonia fue designada como entidad pública ejecutora del Proyecto "APROVECHAMIENTO DE RECURSOS AGRO-INDUSTRIALES Y NO MADERABLES DEL BOSQUE EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL – ARAINMBA – EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, ALBANIA, SAN VICENTE DEL CAGUAN, EL DONCELLO, PUERTO RICO", de conformidad al Acuerdo No 78 del 21 de agosto de 2019 del OCAD del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR).
5. El proyecto "APROVECHAMIENTO DE RECURSOS AGRO-INDUSTRIALES Y NO MADERABLES DEL BOSQUE EN LA ALIMENTACIÓN ANIMAL – ARAINMBA – EN LOS MUNICIPIOS DE CARTAGENA DEL CHAIRA, ALBANIA, SAN VICENTE DEL CAGUAN, EL DONCELLO, PUERTO RICO" fue viabilizado, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión del fondo de ciencia, tecnología e innovación del sistema general de regalías de conformidad con la ley de ciencia y tecnología, sus decretos reglamentarios y demás normas que rigen la materia.
6. Mediante resolución N°8021 del 03 de septiembre de 2019 se incorporan los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación del Sistema General de Regalías (SGR) al presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
7. Que el 13 de enero de 2020 el Rector de La Universidad de la Amazonia, Magister Fabio Buritica Bermeo emite certificado de contrapartida Al Órgano Colegiado de Administración y Decisión, en el cual indica que el Alma Mater aportará en especie el valor de ciento cincuenta y tres millones de pesos (\$153.000.000), para la ejecución del proyecto código BPIN 2018000100107.
8. Que de conformidad con la solicitud de servicios y/o elementos allegada por el funcionario MAURICIO ALEJANDRO MENDEZ MORENO, mediante formato FO-A-BS-17-01 con fecha del 16 de julio del 2021, se requiere la implementación de acometida eléctrica especial 110v- 220v de tipo industrial, la cual resista la capacidad total de la maquinaria que se instalara en el centro de Investigaciones Amazónicas Macagual – Cesar Augusto Estrada Gonzales de la Universidad de la Amazonia.
9. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado N. CC-368 de fecha del 19 de agosto del 2021, en el cual se determinó la modalidad de selección conforme al El Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia

### Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)





## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

(Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril de 2014 y el Acuerdo N. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, en su artículo 36 "selección directa" numeral 6,11, 22 y 25 estipula lo siguiente; **ARTÍCULO 36 "SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020)**. La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales: (...) **Numeral 25**. En la contratación de bienes, servicios y obras, cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv.

10. Que la Universidad de la Amazonia solicitó tres (3) cotizaciones de la obra que requiere contratar a diferentes empresas cuyos objetos se encuentran relacionados con el presente proceso, las cuales fueron evaluadas mediante Informe de fecha del 19 de agosto del 2021, por el funcionario **JOSE MAURICIO ESPINEL GARNICA** como profesional especializado de la Oficina Asesora de Planeación, designado como evaluador en la fecha del 18 de agosto del 2021, en el cual, concluyó como recomendación del precitado informe: *"una vez verificado el cumplimiento de los requisitos económicos y desarrollando el proceso de evaluación, se recomienda al señor rector de la universidad de la amazonia adjudicar el proceso de selección directa al proponente CONSULTORIAS ASESORIAS Y DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S identificada con nit. 901.452.391-2 que tiene por objeto "OBRA E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA TIPO INDUSTRIAL, PARA LOS EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO EN EL MARCO DEL PROYECTO (ARAINMBA) UBICADO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZONICA MACAGUAL – CESAR AUGUSTO ESTRADA GONZALES UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA"* por un valor de Treinta y dos millones cuatrosientos veintiséis mil doscientos treinta y seis pesos m/c (\$ 32.426.236) IVA incluido.
11. Que conforme a las recomendaciones realizadas por el evaluador se envió oficio de aceptación de propuesta a la señora **LUISA FERNANDA DE LA VEGA TRIVIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N. 1.110.476.436 expedida en Ibagué, quien actúa en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA** denominada **CONSULTORIAS ASESORIAS Y DESARROLLOS INTEGRALES S.A.S**, con Nit. 901.452.391-2 presentó la propuesta para satisfacer el objeto de la presente contratación, con el cumplimiento de las características técnicas requeridas por la Universidad.
12. Que la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP N° 210004415 del 01 de septiembre expedido por el Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia, para proceder a contratar.
13. Que el contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato el cual se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** OBRA E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELÉCTRICA TIPO INDUSTRIAL, PARA LOS EQUIPOS DE PRODUCCIÓN DE ALIMENTO CONCENTRADO EN EL MARCO DEL PROYECTO (ARAINMBA) UBICADO EN EL CENTRO DE INVESTIGACIONES AMAZONICA MACAGUAL – CESAR AUGUSTO ESTRADA

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

GONZALES UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**CLAUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista seleccionado deberá realizar la obra e instalación de la acometida eléctrica pertinente para la puesta en marcha de los equipos industriales, para la producción de alimento concentrado, conforme a lo establecido en el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), en su última actualización según Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energías, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), en su última actualización según Resolución 40122 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía. Adicional a lo anterior se deberán contemplar las especificaciones técnicas descritas en el formato de la necesidad presentada el 16 de julio de 2021 mediante formato FO-A-BS-17-01 radicado ante la vicerrectoría administrativa de la Universidad de la Amazonia. De conformidad con las condiciones técnicas y económicas de la oferta presentadas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VR.UNITARIO	VR.PARCIAL
1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA ELÉCTRICA TOMA DE USO GENERAL 110V Y TRIFASICA 220V INCLUYE ACCESORIOS				\$ 6.986.524
1,1	Suministro e Instalación de Salida Toma tipo Leviton de 15 amperios en Tubo EMT	UND	5,00	\$ 345.508	\$ 1.727.540
1,2	Toma incrustar 3X50 amperios 250 v trifasico Tubo EMT	UND	8,00	\$ 657.373	\$ 5.258.984
2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN SALIDA ELÉCTRICA PARA LUMINARIAS INCLUYE ACCESORIOS				\$ 4.669.284
2,1	Suministro e Instalación luminaria Lampara Led colgante tipo UFO industrial 200w - 6500K	UND	6,00	\$ 778.214	\$ 4.669.284
3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ACOMETIDAS ELÉCTRICAS TRIFÁSICA DE 28 ML-POSTE - TABLERO DE CIRCUITOS INCLUYE ACCESORIOS				\$ 2.937.260
3,1	Suministro e instalación de Acometida en tubería IMC 2" poste - caja de circuitos (30m) por 6 líneas #2	UND	1,00	\$ 2.937.260	\$ 2.937.260
4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ACOMETIDA ELECTRICA TRIFASICA EN CABLE 3X6 ENCAUCHETADO AWG PARA MAQUINA DE MOLINO				\$ 201.734
4,1	Suministro e instalación de acometida eléctrica de 5m trifásica en cable 3x6 encauchetado AWG para máquina de molino	UND	1,00	\$ 201.734	\$ 201.734
5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO ELECTRICO TRIFASICO DE 24 CIRCUITOS - AUTOMATICOS DE PROTECCION - BREAKERS INDUSTRIALES (INCLUYE ACCESORIOS)				\$ 3.005.600
5,1	Suministro e instalacion tablero electrico 24 circuitos (incluye breakers, totalizador y breakers tipo industrial)	UND	1,00	\$ 3.005.600	\$ 3.005.600
6	SUMINISTRO E INSTALACION SISTEMA DE PUESTA A TIERRA INCLUYE ACCESORIOS				\$ 2.380.000
6,1	Suministro e instalación de puesta a tierra topologia cuadrangular en cable calibre No. 4	UND	1,00	\$ 2.380.000	\$ 2.380.000
Sub-total					
TOTAL COSTO DIRECTO					\$ 20.180.402
ADMINISTRACION (23%)					\$ 4.641.492
IMPREVISTOS (2%)					\$ 403.608
UTILIDADES (5%)					\$ 1.009.020
IVA SOBRE LA UTILIDAD (19%)					\$ 191.714
INSPECCIÓN RETIE - RETILAP					\$ 6.000.000
TOTAL					\$ 32.426.236

**CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por: Treinta y dos millones cuatrosientos veintiséis mil doscientos treinta y seis pesos m/c (\$ 32.426.236) IVA incluido suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad No. 210004415 del 01 de Septiembre del 2021. El Contratista autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

**CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de obra, mediante único pago, previa verificación por parte de la oficina de almacén de la universidad de la amazonia y expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia. Además, el proveedor deberá presentar la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallan los bienes entregados a la Universidad, así como también deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor anteriormente señalado incluye todos los costos que se deriven de la ejecución del objeto de este contrato de obra. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que del pago a su favor se realicen retenciones o deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el primer pago anexar copia de contrato, copia de acta de inicio, copia de la póliza con el sello de aprobado, copia del certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), copia Cámara de Comercio y copia del RUT.

**CLÁUSULA QUINTA.- EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades propias del objeto del presente contrato de obra por el tiempo de un (1) mes contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio por parte del Contratista y el supervisor.

**CLÁUSULA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato se encontrará a cargo del ingeniero **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, con C.C. No. 80.134.938, vinculado a la Universidad como Jefe de Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces, quien certificará el cumplimiento de las obligaciones en general, velará por el cumplimiento del contrato. Parágrafo. Además de la función establecida en el presente contrato, el supervisor deberá: 1). Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. 2) Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. 3) suscribir actas de inicio, suspensión, reinicio y demás que se requieran según el caso. 4) verificar el recibo parcial y/o totalmente el objeto contractual. 5) Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 6) Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista. 7) Verificar el cumplimiento del contratista de las obligaciones con el sistema de seguridad social y/o parafiscales según corresponda 8) Verificar la calidad del objeto contratado de acuerdo con la cotización realizada, y que hace parte de este contrato. 9) Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. 10) Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 11) Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 12) suscribir el acta de terminación del contrato cuando corresponda. 13) verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta final del contrato. 14) Velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 15) Informar sobre el incumplimiento del contratista.

**CLÁUSULA SEPTIMA: GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N°

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)





## Vigilada Ministerio de Educación Nacional

12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

RIESGO	GARANTÍA	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Salarios, prestaciones sociales indemnizaciones	10% del valor del contrato	Hasta la finalización del contrato y tres años más
Daños a terceros	Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	El plazo de cobertura será fijado así: 1. Plazo de ejecución, para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
Riesgos derivados de la inestabilidad de la obra	Estabilidad de la obra	10% del valor del contrato	Desde el recibo de la obra por cinco años más
Riesgos derivados de la deficiente calidad de los bienes y equipos suministrados	Calidad de bienes, equipos y elementos	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y un año más. En todo caso, el término del amparo podrá ser inferior o mayor de acuerdo a la naturaleza de la garantía técnica que se ofrece en cada bien o servicio

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa o quien se delegue para tales efectos, y la indicación de la fecha en que se realizó dicha aprobación. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

**CLÁUSULA OCTAVA.- DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N. 210004415 del 01 de septiembre del 2021, por la Jefe de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.

## Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.-** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la UNIVERSIDAD respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad. 5) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6) El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a: 1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, en la ficha técnica, estudios previos, pliegos de condiciones, y anexos de este proceso en la propuesta presentada. 2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la UNIVERSIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos. 3. Ejecutar la obra bajo la luz de las Normas Técnicas Colombianas de construcción y, el Código Eléctrico Colombiano (NTC 2050), Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), en su última actualización según Resolución 90708 de 2013 del Ministerio de Minas y Energías, Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público (RETILAP), en su última actualización según Resolución 40122 de 2016 del Ministerio de Minas y Energía. 4. Hacer seguimientos permanentes sobre la ejecución del contrato. 5. Mantener actualizados el lugar de ubicación durante la vigencia del contrato. 6. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice LA UNIVERSIDAD a través del Supervisor del contrato. 7. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. 8. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 9. Informar de manera inmediata a LA UNIVERSIDAD cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato. 10. Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de LA UNIVERSIDAD. 11. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen. 12. No acceder a peticiones,

**Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía**

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente LA UNIVERSIDAD y demás autoridades competentes. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados. **14.** Corregir de forma inmediata y a su cargo cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **15.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos que se lleguen a necesitar, no darán lugar al surgimiento de ningún vínculo laboral entre el personal subcontratado y la Universidad de la Amazonia. **16.** Cumplir con los pagos frente al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicios Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda. **17.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure o impulse o coadyuve el personal o los subcontratistas contra la Universidad de la Amazonia, por causa o con ocasión al contrato. **18.** Garantizar la buena calidad de los bienes, materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. **19.** Atender las observaciones y requerimientos formulados por la Universidad de la Amazonia, el supervisor o los organismos de control. **20.** Solicitar y justificar con la debida antelación a la supervisión, la adición de recursos, prorrogas, mayores cantidades de obra, ítems no previstos. **21.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones o en trabamientos tanto en el cumplimiento de los requisitos de ejecución como en el desarrollo del contrato. **22.** Tener implementado un protocolo de bioseguridad **23.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** 1) Adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas. 2) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar, 3) Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. 4) vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 5) cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Forman parte del contrato de obra la propuesta presentada por el contratista, el Acta de Inicio, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo y previos del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el CONTRATISTA se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
[www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co)





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

única o judicialmente conforme a la Ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, esta autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los acuerdos N. 03 del 14 de febrero de 2014, no. 12 del 25 de abril de 2014 y el acuerdo N. 08 del 2019 y no. 58 del 14 de diciembre de 2020 expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista, dentro del proceso de selección.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El termino de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. PÁRAGRAFO: En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- \_ CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley. Procedimiento que se llevará a cabo de conformidad con lo prescrito en el artículo 76 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**VIGÉSIMA – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación y afectar la adquisición de los equipos requeridos por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el Anexo 6 del estudio de mercado que hace parte integral del presente proceso.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo previsto en los artículos 87, 88 y 89 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato si se realiza por mutuo acuerdo; en todo caso la liquidación se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los artículos antes relacionados.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de esta orden. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

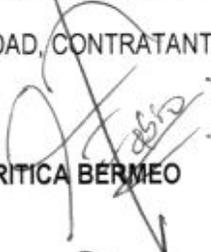
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

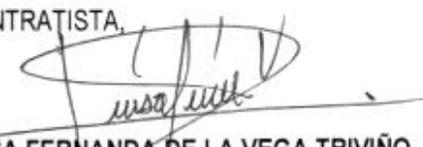
**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de obra se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los veintidos (22) días del mes de Septiembre del 2021.

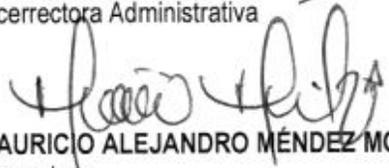
UNIVERSIDAD, CONTRATANTE

CONTRATISTA,

  
**FABIO BURITICA BÉRMEO**  
Rector.

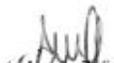
  
**LUISA FERNANDA DE LA VEGA TRIVIÑO**  
CC. N. 1.110.476.436 expedida en Ibagué,  
CONSULTORIAS ASESORIAS Y DESARROLLOS  
INTEGRALES S.A.S.  
Nit. 901.452.391-2

  
**EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA**  
Vicerrectora Administrativa

  
**MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**  
Supervisor

0. 20004956



  
Revisó: **Anyela Zuleith Fajardo**  
Coordinadora VAD

  
Proyectó: **Leidy Johana Pimentel Sánchez**  
Profesional Universitario VAD

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
Tel. 8-4358231. Florencia Caquetá  
www.uniamazonia.edu.co

